

En base al art. 8 de la Ley núm. 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, la prevención ambiental a que se refiere la Ley se articula, entre otras, a través de la «Evaluación de Impacto Ambiental», para las actuaciones incluidas en el Anexo primero, Anexo que ha sido desarrollado por el Decreto núm. 292/1995, de 12 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

No obstante, dada la escasa incidencia medio ambiental de la actuación pretendida, teniendo en cuenta que se pre-

tende sustituir un Sistema General Técnico con posible destino a Estación de Suministro de Carburantes por un uso residencial en su localización física, pero que en el conjunto de la modificación, a nivel cuantitativo, sería sustituido por un equipamiento, deberá solicitarse a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que declare la innecesariedad del Estudio de Impacto Ambiental.

Suelo Urbano.
AR.SU-PT.1

Ámbitos	Datos del planeamiento			Coef. CP	Aprovechamientos			
	Superficie	le	Techo		A. Real	A. Tipo	ASA	Exc ó Def
	m ² s	m ² t/m ² s	m ² t		m ² tp	m ² tp	m ² tp	m ² tp
CO min	7.440	1,00	7.440	2,16	16.070	13.020	13.020	3.050
CTP-1	355.764	1,80	640.375	1,00	640.375	622.587	622.587	17.788
DP.e.d.min	152.912	0,50	76.456	3,06	233.955	267.596	267.596	(33.641)
DP.s.min	3.980	1,00	3.980	1,62	6.448	6.965	6.965	(517)
OA-2(B+5)	1.200	5,50	6.600	0,33	2.160	2.100	2.100	60
UAD-1	4.420	1,16	5.127	1,55	7.956	7.735	7.735	221
UAD-2	12.150	0,52	6.318	3,46	21.870	21.263	21.263	608
UAS-1	468.558	0,60	281.135	3,00	843.404	819.977	819.977	23.428
UAS-2	9.820	0,37	3.633	4,86	17.676	17.185	17.185	491
UAS-4	791.066	0,25	197.767	7,20	1.423.919	1.384.366	1.384.366	39.553
Zonas	1.807.310		1.228.831		3.213.833	3.162.792	3.162.792	51.041
TOTAL SL V	4.465				0	7.814	7.814	(7.814)
TOTAL SL Q	14.837				0	25.965	25.965	(25.965)
TOTAL SL EL	6.642				0	11.624	11.624	(11.624)
TOTAL SL V FA	7.841				0	13.722	13.722	(13.722)
Sistemas	33.785				0	59.124	59.124	(59.124)
TOTAL	1.841.095				3.213.833			

Ámbitos	Edificabilidades					
	Edificabilidad propietarios			Exc ó def. de edificabilidad		
	m ² t	m ² t/m ² s	(%)	m ² t	m ² t/m ² s	(%)
CO min	6.028	0,81	81	1.412	0,19	19
CTP-1	622.587	1,75	97	17.788	0,05	3
DP.e.d.min	87.450	0,57	114	(10.994)	(0,07)	(14)
DP.s.min	4.299	1,08	108	(319)	(0,08)	(8)
OA-2(B+5)	6.417	5,35	97	183	0,15	3
UAD-1	4.985	1,13	97	142	0,03	3
UAD-2	6.143	0,51	97	176	0,01	3
UAS-1	273.326	0,58	97	7.809	0,02	3
UAS-2	3.532	0,36	97	101	0,01	3
UAS-4	192.273	0,24	97	5.494	0,01	3
Zonas	1.207.038			21.792		
TOTAL SL V						
TOTAL SL Q						
TOTAL SL EL						
TOTAL SL V FA						
Sistemas						
TOTAL						

COEF. DE PONDERACIÓN				
Usos Tipología	R	CO	DP e,d	DP s
CO min	...	2,16
CTP-1	1,00	1,20	0,85	0,90
DP.e.d.min	3,06	---
DP.s.min	---	---	---	1,62
OA-2(B+5)	0,33	0,39	0,28	0,29
UAD-1	1,55	1,86	1,32	1,40
UAS-1	3,00	2,16	3,06	1,62

Usos Tipología	R	CO	DP e,d	DP s
UAS-2	4,86	2,16	3,06	1,62
UAS-4	7,20	2,16	3,06	1,62
UAD-2	3,46	2,16	2,94	1,62

A. Tipo = 1,75 m²t/m²s del suelo y tipología CTP-1.

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la Acreditación del Laboratorio «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A.», localizado en Peligros (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Ángel Pérez Saiz, en representación de la empresa Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Asegra, Parcela 13. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE028-GRO5 (BOJA de 10.3.05).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la ampliación de la acreditación solicitada.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción,

así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A.», localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Asegra, Parcela 13, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-164-04, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del PGOU Sector 18 en «Huertañarda» de Úbeda (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-164-04, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del PGOU Sector 18 en «Huertañarda» de Úbeda (Jaén).

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente 10-164-04, por el que se aprueba defi-

nitivamente el expediente de Modificación del PGOU Sector 18 en «Huertañarda» de Úbeda (Jaén).

«La Delegación Provincial, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo la siguiente propuesta:

Examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación del PGOU Sector 18 en «Huertañarda», formulado de oficio por su Ayuntamiento, y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que el Ayuntamiento Pleno de Úbeda, con la mayoría absoluta legal, previo informe preceptivo del Sr. Secretario de la Corporación, aprobó inicialmente el presente expediente, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial correspondiente, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del municipio.

Segundo. Que durante el plazo de información pública, sin haberse formulado alegaciones, el Ayuntamiento Pleno, con la mayoría absoluta legal, aprobó provisionalmente el expediente en sesión de fecha 27.4.2004, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primero. El presente expediente tiene por objeto la innovación del planeamiento general, mediante la modificación puntual, consistente en la creación de un sector de Suelo Urbanizable Programado Industrial, en suelo clasificado actualmente como Suelo No Urbanizable Apto para Cultivos de Ocio tipo B. Será complemento del actual S-16, con uso para Industria Agraria Especial, el sector se denominará SUP-18. La superficie total del polígono es de 37.617 m².

Se modifica el artículo 102.Bis. Industria Agraria Especial (IA-Esp), variando los parámetros de edificabilidad y entreplantas, que quedan redactados:

Edificabilidad: 1,2 m²/m². Se materializará una edificabilidad de 1 m²/m² en Planta Baja. Únicamente se podrá llegar a 1,2 m²/m² con la construcción de una entreplanta. En ningún caso se llegará a 1,2 m²/m² en planta baja.

Altura máxima: Nueve (9) metros. Quedan permitidas las entreplantas.

Se añade al Texto Refundido del PGOU en el "Anexo: Sectores de Suelo Urbanizable Programado", la tabla del nuevo sector.

Igualmente se añade el nuevo sector en los anexos: Programación en Cuatrienios, Cuadro de Áreas de reparto en Suelo Urbanizable.

Segundo. La propuesta se encuentra justificada en base a: Se propone la presente modificación para completar el desarrollo de la planificación de la ciudad para satisfacer la demanda de un sector importante de los ciudadanos y para responder a convenios urbanísticos. El nuevo sector, clasificado